GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Int. : 3610442

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 132071

SANTIAGO , 27 de Diciembre de 2012

VISTO: a) que con fecha 06 de Junio de 2012 el extranjero don Rolando Wenceslao CASTAÑEDA RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA , solicitó visación de residente TEMP. NO PROFES/TECNICO, b) lo informado por POLIN en OF(R) N°3462 del 18/12/2012; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; aprobar o

b) que don Rolando Wenceslao CASTAÑEDA RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 137 N°4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que Policía no pudo verificar las relaciones laborales con los empleadores (el empleador MARIO ALEJANDRO REVECO MERINO no concurrió a la entrevista solicitada y la dirección de SRZ MULTICOMERCIAL LIMITADA no corresponde).

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia TEMP. NO PROFES/TECNICO, presentada por el extranjero don Rolando Wenceslao CASTAÑEDA RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA. visación

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Pres, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes/

JEFE

COMUNÍQUESE CONTRACTO LEASSANELLO MUNITA

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/PVB [710] 27/12/2012 Distr[bución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo